

de Valdavia, Villaturde, Villaumbrales, Villodre, Villoldo, Villota del Páramo y Villovieco.

Y eventualmente los términos de Alba de Cerrato, Ampudia, Antigüedad, Autilla del Pino, Baltanás, Bascones de Ojeda, Belmonte de Campos, Castil de Vela, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Romanos, Dueñas, Fresno del Río, Fuentes de Valdepero, Hérmeces de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Lavid de Ojeda, Mazariegos, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Población de Cerrato, Puebla de Valdavia (La), Quintana del Puente, Respenda de la Peña, Revilla de Collazos, Santa Cecilia del Alcor, Tabanera de Valdavia, Tariago de Cerrato, Torquemada, Torromojón, Valdeolmillos, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaconancio, Villalaco, Villamartín de Campos, Villamediana, Villaviudas y Villieras de Campos.

**Provincia de Sevilla**

Todos los términos municipales de la provincia.

**Provincia de Toledo**

Los términos municipales de Alcaudete de la Jara, Belbis de la Jara, Calzada de Oropesa (La), Cazalegas, Cebolla, Lagartera, Oropesa, Pepino, Puente del Arzobispo (El), San Martín de Pusa, Talavera de la Reina, Torralba de Oropesa y Valdeverdeja.

Y eventualmente los términos municipales de Illescas, Torrijos y Val de Santo Domingo.

**Provincia de Valladolid**

Los términos municipales de Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Castrobol, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Herrín de Campos, Mayorga de Campos, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Moral de la Reina, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Roales, Sahelices de Mayorga, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tordehumos, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Villabaruz, Villabragima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villaviciencia de los Caballeros, Zorita de la Loma y Villaesper.

Y eventualmente los términos municipales de Montealegre, Palacios de Campos, Tamariz de Campos y Villanueva de San Mancio.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**12378** *ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el p. k. 204/933, de la línea Valladolid a Ariza, en Almazán (Soria)».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 1 de marzo de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el p. k. 204/933 de la línea de Valladolid a Ariza en Almazán (Soria)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Dio lugar a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1983) el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**12379**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación provisional de varios artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Pirotecnia Lecea, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Vicente Goicoechea, número 8, 1.º, solicitando la homologación provisional de varios artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos por la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de Bilbao y comprobado que dichos elementos cumplen los requisitos exigidos para cada uno de ellos en las reglas 11, 17, 21 y 24 del capítulo III y regla 16 del capítulo V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y las normas dictadas por la Administración Española para este tipo de elementos,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologados provisionalmente los siguientes:

Elemento	Número homologación	Intitulación
Bengala ... ..	VI-023	Bengala de mano L-21.
Cohete de luz roja, con paracaídas ... ..	VI-024	Luz roja de paracaídas L-32.
Cohete de estrellas rojas. Señal fumífera flotante ...	VI-025 VI-026	Estrellas rojas L-33. Señal fumífera flotante L-44.
Boya fumífera para aros salvavidas ... ..	VI-027	Boya fumífera (aro salvavidas) L-45.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**12380** *ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se conceden premios para la promoción de nuevos realizadores cinematográficos.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, modificado por el 1684/1980, de 6 de junio, instituyó, junto con la calificación de «Especial calidad» y «Especial menores», la posibilidad de conceder con cargo a los presupuestos y disponibilidades del Fondo de Protección y dentro de las cantidades habilitadas anualmente al efecto, premios destinados a incentivar las diversas actividades profesionales de la cinematografía española. En desarrollo del artículo 16, apartado primero del citado Real Decreto se crearon, por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo siguiente), los Premios para la Promoción de Nuevos Realizadores Cinematográficos al objeto de fomentar y ayudar a la promoción de nuevos realizadores, cuya actividad es merecedora de especial atención.

Se ha considerado conveniente el incentivar en esta ocasión la actividad cinematográfica que se realiza a través de los nuevos realizadores, por lo que, previa composición de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Visado de Películas Cinematográficas, y a propuesta de la Dirección General de Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Ampliar, con carácter extraordinario y para una sola vez, el número de largometrajes premiados a que hace referencia el artículo 3.º de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, acordándose conceder premio a las siguientes producciones:

- «Cuerpo a Cuerpo», de Paulino Viota Cabrero («Piquío Film, Sociedad Anónima»).
- «Después de ..... I parte: No se os puede dejar solos», de Cecilia y José Juan Bartolomé («Aipes P. C., S. A.»).
- «Fredy el Croupier», de Alvaro Sáenz de Heredia («Producciones ASH Film, S. A.»).
- «Laberinto de Pasiones», de Pedro Almodóvar («Alphaville, S. A.»).
- «Mientras el Cuerpo Aguante», de Fernando Rodríguez Trueba («Opera Film, S. A.»).
- «Pares y Nones», de José Luis Cuerda («Estela Film, Breza, P. C. Anem Film»).

«Viaje a la Última Estación», de Albert Abril Pons («Tei-de, P. C.»).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Madrid, 14 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.

**12381** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de Elche de la Sierra (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del templo parroquial de Elche de la Sierra (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Elche de la Sierra que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**12382** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la hacienda de San Ignacio de Torrequemada, en Bollullos de la Mitación (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la hacienda de San Ignacio de Torrequemada, en Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**12383** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en Yaiza (Isla de Lanzarote-Las Palmas).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios en Yaiza (Isla de Lanzarote-Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yaiza que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**12384** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Muda (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Muda (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Muda que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**12385** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de El Oteruelo, en Muda (Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de El Oteruelo, en Muda (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Muda que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**12386** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del museo Casa de Murillo, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Museo «Casa de Murillo», en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.